

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la anualidad 2023 para el desarrollo de proyectos de innovación social (Asturias Living Labs de Innovación Social AL2IS) (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea/Nextgeneration EU). Expte. AYUD/2023/2506.



Antecedentes de hecho

Primero.—En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el cual se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se definieron las prioridades del Gobierno de España para materializar parte de la inversión procedente de los Fondos de Recuperación Next Generation EU.

Segundo.—Dichas prioridades se articularon en diez políticas palanca que son las que van a determinar la evolución futura del país a través de un crecimiento sostenible e inclusivo. Entre ellas, se encuentra la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” incluye el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” que pretende reforzar la atención a la dependencia y el apoyo a la autonomía personal mediante el impulso de un cambio de modelo en los cuidados de larga duración, promoviendo una atención centrada en la persona e implantando modelos de atención desinstitucionalizados.

Tercero.—El 29 de noviembre de 2021, se firmó el convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias por el cual el Principado de Asturias se comprometió a la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al mencionado componente 22, encontrándose esta actuación prevista en la línea de inversión 2: Proyecto n.º 4: TEXU: Ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social, y dotada con una financiación de 750.000 €. Entre los objetivos de la misma está generar laboratorios con potencial para transformar el sistema asturiano de los Servicios Sociales mediante la creación de comunidades que trabajen por la innovación conformadas por personas clave, empresas organizaciones del tercer sector, entidades gubernamentales y de investigación. Se trata de construir espacios de generación de ideas y experimentación colectiva, siguiendo el modelo de cuádruple hélice, según el cual las administraciones públicas, las empresas, la academia y la sociedad trabajan juntas para co-crear el futuro e impulsar cambios estructurales que vayan más allá de lo que cualquier entidad pueda hacer por sí misma, siempre desde una idea de modelos de innovación orientados a cubrir las necesidades de las personas usuarias.

Cuarto.—En base a lo anterior y con la finalidad de colaborar en la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Derechos sociales y Bienestar regula mediante esta Resolución las bases y la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la financiación de actuaciones de innovación social, desde la perspectiva señalada por el Comité Europeo de las Regiones de que “la innovación social puede desempeñar un papel importante en la consecución de la cohesión social, económica y territorial” y “constituir un instrumento importante para afrontar todos los retos sociales, entre los que se encuentran combatir el desempleo juvenil, favorecer el cuidado y autonomía de las personas mayores, impulsar la integración de las personas con más dificultades para acceder al mercado laboral y revitalizar los territorios periféricos, así como las regiones que han de hacer frente a distintos retos demográficos y las zonas urbanas en declive”.

Quinto.—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025 (BOPA 06/03/2023).



Fundamentos de derecho

Primero.—En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (EU) 2021/241 de 12 de febrero y su normativa de desarrollo, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés <<Do No Significant Harm>>). Por ello, en dicho plan y en lo que se refiere al componente 22 se han fijado unos porcentajes de contribución a la transición ecológica y a la transición digital del 24,47% y del 12,76% respectivamente.

Segundo.—Esta subvención será registrada en la Base Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el R. D. 1030/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas. Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como la Administración General del Estado y cuantos órganos se contemplan en el art. 22 del Reglamento 2021/241, tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por la Orden JUS/319/2018 o cualquier base de datos de la Administración que pueda suministrar datos sobre los titulares reales. Se prevé la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Tercero.—Las presentes bases reguladoras y convocatoria que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades del tercer sector para el desarrollo de proyectos de innovación social se ajustan a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP): necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respetan los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la regulación contenida en este texto responde a la ejecución de la medida prevista en el convenio suscrito por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como en el Plan de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Con estas subvenciones se pretende reforzar las políticas de atención a la dependencia y los apoyos a la autonomía personal promoviendo un cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, con una atención centrada en la persona y el impulso de la desinstitucionalización.

Se ajustan al principio de proporcionalidad, dado que establecen la regulación imprescindible que garantice que se pueda alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea y española.

Respecto al principio de seguridad jurídica, estas bases y convocatoria se integran de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomodan a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y demás normativa de aplicación, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y certero, que facilita la actuación y toma de decisiones de los potenciales beneficiarios, solicitantes de la subvención.

En cuanto al principio de transparencia, en las bases reguladoras y convocatoria se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo, se sometieron a la publicidad pertinente, para garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las mismas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y del artículo 133 de la LPACAP.

Por último, y en lo que se refiere al principio de eficiencia, este texto evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se acompañará a cada convocatoria, en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración de las actuaciones, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, optimizándose la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvenciones.

Cuarto.—La competencia para aprobar las presentes bases reguladoras y convocatoria, corresponde a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por los Decretos 26/2019, de 24 de agosto, Decreto 6/2020 del 23 de junio y Decreto 56/2021, de 29 de julio, del Presidente del Principado.

Quinto.—Al amparo del artículo 9.3 de la LGS, estas bases y convocatoria deben ser publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Conforme a lo indicado en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de la Administración del Principado de Asturias.



Séptimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente resolución, además de aprobar las bases que han de regir la concesión de las citadas subvenciones, incorpora la convocatoria pública de la misma para el año 2023, aplicándose el mencionado RDL, en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

Octavo.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y del artículo 33 de la LPACAP, este expediente se tramitará de urgencia por motivos de interés general basados en la necesidad de agilizar el proceso de concesión de las citadas subvenciones y asegurar que la resolución del procedimiento tenga lugar antes del cierre del ejercicio presupuestario, de modo que no se frustré la finalidad perseguida mediante esta convocatoria.

Noveno.—En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias y por el Decreto 6/2020 del 23 de junio y Decreto 56/2021, de 29 de julio, del Presidente del Principado, la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la LPACAP, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que habrán de regir la concesión de subvenciones para proyectos de innovación social financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se acompañan como anexo I a esta resolución.

Segundo.—Convocar las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de innovación social en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en el anexo I de la presente resolución, según la convocatoria contenida en el anexo II de esta resolución.

Tercero.—Autorizar el correspondiente gasto por un importe de 750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.313M.484.289 de los Presupuestos Generales, aprobados por la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Cuarto.—Disponer la publicación de la correspondiente resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Contra la convocatoria que se aprueba en la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la LPACAP, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, 23 de marzo de 2023.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2023-02514.



Anexo I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2023 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL (ASTURIAS LIVING LABS DE INNOVACIÓN SOCIAL – AL2iS) (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU)

Primera.—Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades que presenten proyectos piloto de innovación social, en alguno o varios de los siguientes ámbitos de actuación:

- Línea 1: Experiencias piloto para la creación de las nuevas “Oficinas de vida autónoma y participativa (OVAP)”
- Línea 2: Experiencias piloto en el ámbito de “Autonomía y cuidados”
- Línea 3: Experiencias piloto en el ámbito de “Activación social”
- Línea 4: Experiencias piloto en el ámbito de “Infancia y familias”

Todo ello en el marco del Componente 22, inversión 2 (C22.I2), del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

2. Estas ayudas tienen por finalidad generar laboratorios con potencial para transformar el Sistema Asturiano de los Servicios Sociales mediante la creación de comunidades que trabajen por la innovación conformadas por organizaciones del tercer sector, empresas, entidades gubernamentales, así como, el sector académico. Se trata de construir espacios de generación de ideas y experimentación colectiva conforme al proceso de innovación social, que faciliten la puesta en marcha de experiencias piloto para el desarrollo y testeo de servicios y modelos de intervención social innovadora impulsados por las potencialidades que ofrece la tecnología. Según la definición incluida en la guía The Theoretical, Empirical and Policy foundations for building Social Innovation in Europe, TEPSIE, financiada por la Comisión Europea, los proyectos de innovación social constan de las siguientes fases:

- Identificación de nuevas necesidades sociales o necesidades no atendidas.
- Desarrollo de soluciones nuevas para esas necesidades.
- Evaluación de la efectividad de las soluciones.
- Escalado de las innovaciones efectivas.

Al tratarse de proyectos piloto a desarrollar en un corto período tiempo la última fase relativa al escalado, se sustituirá por una proyección de las posibilidades de escalado.

Segunda.—Definiciones.

A los efectos de las presentes bases y convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

- Innovación social: desarrollo e implementación de nuevas ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer necesidades sociales y crear nuevas colaboraciones o relaciones sociales.
- Proyecto Piloto: ejercicio de experimentación en condiciones reales y a pequeña escala de una nueva solución, de forma que, con un coste limitado y una dimensión manejable, permita validar y ajustar su funcionamiento, viabilidad y requerimientos. El objeto es probar antes de una implantación a mayor escala.
- Transformación social: cambio perdurable en las relaciones entre colectivos y grupos de interés, en la posición social, en las relaciones de poder, en los roles reales y/o atribuidos y cambios sistémicos en las causas de la inequidad y los problemas sociales abordados.
- Entidad beneficiaria: asociación o fundación sin ánimo de lucro solicitante de la subvención y encargada de ejecutar el proyecto subvencionado.
- Entidad coparticipante: entidad pública o privada que aporta valor añadido al proyecto debido a sus características intrínsecas. Podría ser: entidad sin ánimo de lucro, empresa, centro de investigación y/o administración pública.
- Cuádruple hélice: enfoque de innovación abierta que promueve el trabajo en equipo, la colaboración y el intercambio de ideas entre diferentes actores de la sociedad: Academia, administración pública, empresa y sociedad civil.



Tercera.—Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones que se convocan al amparo de las presentes bases y convocatoria, para la línea 1 entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales que recojan en sus estatutos la intervención con personas con discapacidad y personas mayores; para las líneas 2,3 y 4 entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales todas ellas que trabajen en algunos de los ámbitos definidos en esta convocatoria o que incluyan entre sus fines algunos de los vinculados con los ámbitos de actuación contemplados en la base primera.

Deberán desarrollar su actividad en el Principado de Asturias y estar registradas en el registro correspondiente con al menos 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de publicación de estas bases y convocatoria.

En caso de concurrir federaciones de asociaciones o de otras entidades no podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades pertenecientes a dichas federaciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria, aquellas que estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS. Asimismo tampoco podrán obtener subvenciones aquellas asociaciones y entidades que no hayan justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

3. En el marco de la construcción de espacios colectivos de generación de ideas es condición indispensable para concurrir a estas subvenciones la colaboración de la entidad solicitante con al menos otra entidad (entidad coparticipante), entidad sin ánimo de lucro, empresa, centro de investigación y/o administración pública.

Cuarta.—Solicitudes, medios de presentación, plazo y documentación.

1. La solicitud, que se presentará según la instancia normalizada disponible en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es), se encontrará introduciendo en el buscador el código AYUD0434 "Subvención para proyectos piloto de innovación social en el Principado de Asturias" (MRR).

Cada solicitante podrá presentar dos proyectos a esta convocatoria, en líneas diferenciadas y siempre que se trate de proyectos sustancialmente distintos en cuanto a objetivos, destinatarios y metodologías. Se presentará una solicitud por cada proyecto.

2. La presentación se realizará mediante cualquiera de los medios electrónicos indicados en el artículo 14.2. de la LPACAP.

3. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde la publicación de estas bases y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relativa a la entidad solicitante y, en su caso, a la entidad ejecutante:

- a.1. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- a.2. Documentación acreditativa de la identidad de quien actúe como representante de la entidad, y de que tiene poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la misma.
- a.3. Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social
- a.4. Estatutos debidamente legalizados.
- a.5. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- a.6. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados a.1 al a.3 cuando la entidad interesada o quien la represente autorice expresamente a que los datos sean recabados por la administración, señalando dicha autorización en la casilla establecida al efecto en el formulario de solicitud.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos a.4 al a.6 cuando estos estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante y no hubieran sufrido modificación. En este caso, deberá indicarse el expediente en el que se aportó la documentación y el órgano responsable del mismo, y autorizar al órgano instructor para recabar de oficio la documentación.

La declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria



establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, quedará acreditada con la firma de la solicitud.

En caso de que haya obtenido otra subvención para la misma finalidad, deberá aportar copia de la resolución de concesión de la misma.

Cuando la entidad solicitante sea una federación, confederación o una persona jurídica similar y proponga a una de las entidades que la integran como ejecutante, deberá aportarse una declaración responsable de que la entidad propuesta se halla al corriente de esas mismas obligaciones. En todos los documentos relativos a la entidad debe incluirse su nombre completo, tal como figure en el registro administrativo correspondiente a su naturaleza jurídica.

b) Relativa al acuerdo de colaboración y entidades coparticipantes:

b.1 Un acuerdo de colaboración por cada entidad coparticipante que contenga en todo caso: Identificación de las partes, título del proyecto, finalidades del acuerdo, descripción de la labor a desarrollar por dichas entidades, obligaciones de las partes y régimen económico si lo hubiera.

En el caso de que medie contraprestación económica en el acuerdo de colaboración deberá llevarse a cabo según los criterios definidos en la base décima de estas bases y convocatoria, garantizando en todo caso la elección a través de un proceso de concurrencia competitiva.

El acuerdo de colaboración debe ir firmado por la representación de la entidad coparticipante y acompañado de la documentación acreditativa de la identidad de la misma y de que tiene poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de esta.

En el caso de federaciones no se considerará válida el acuerdo entre esta y sus miembros.

c. Relativa a los proyectos:

c.1 Memoria explicativa del proyecto, según el modelo normalizado disponible en la ficha de información pública, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la entidad solicitante, nombre del proyecto para el que se solicita subvención, línea de intervención y breve resumen.
- Características entidad solicitante y coparticipante.
- Contexto.
- Descripción del proyecto: Necesidad detectada; Participación interna; Beneficiarios del proyecto; Enfoque de género; Contribución a la transformación digital; Contribución a la transición ecológica; Impacto y transformación social esperado.
- Plan de trabajo: Objetivos generales, específicos, resultados, indicadores y fuentes de verificación; Actividades; Cronograma; Recursos humanos y materiales.
- Sistema de evaluación: Técnicas de análisis e investigación previstas y continuidad del proyecto. Se deberán incluir indicadores de seguimiento y de resultado, así como las fuentes de verificación por cada objetivo, indicando si se han alcanzado los mismos. Deberá constar también el número de personas beneficiarias desagregado por edad, sexo y población de residencia.
- Presupuesto que tendrá carácter vinculante respecto a la ejecución del proyecto, tanto en su aspecto cuantitativo, en lo que se refiere a importes parciales de gastos e importes totales de gastos e ingresos, como en el aspecto cualitativo, en lo que se refiere a la naturaleza de las diferentes partidas de gasto que contenga.

La confección del presupuesto se ha de sujetar, como mínimo, a los siguientes requisitos, cuyo incumplimiento dará lugar a la denegación de la solicitud:

- La suma total de los gastos ha de ser igual a la suma total de los ingresos del proyecto.
- En el apartado de ingresos se ha de incluir tanto el importe de subvención solicitado para la ejecución del proyecto como el de otras fuentes de financiación del mismo, que deberán acreditarse documentalmente siempre que sea posible.

En el caso de federaciones, confederaciones u otras personas jurídicas similares que hayan designado una entidad ejecutante, los datos de la memoria explicativa se referirán a esta última.

d. Otra documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos de recepción de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- d.1 Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos.
- d.2 Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR.
- d.3 Modelo de declaración responsable vinculada al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

La documentación anteriormente indicada deberá ser cumplimentada tanto por la entidad solicitante como por las entidades coparticipantes siempre que reciban fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinta.—*Proyectos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los proyectos piloto dirigidos a innovar en una o varios de los siguientes ámbitos de actuación:
 - Oficinas de vida autónoma y participativa (OVAP)
 - Autonomía y cuidados
 - Activación social
 - Infancia y familias
2. Las actuaciones objeto de subvención deberán conseguir como principales objetivos alguna de las directrices del Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, entre las que se encuentran:
 - Refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración.
 - Transitar hacia un modelo desinstitucionalizado, la Atención Centrada en la Persona y el desarrollo de servicios comunitarios y de la atención domiciliaria.
 - Impulsar la innovación y las nuevas tecnologías en los servicios sociales.
 - Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos.
 - Aumentar la tasa de empleo de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital
 - Construir la protección social desde la inclusión social.
 - Invertir en la infancia y la adolescencia para romper el ciclo de las desventajas sociales.
 - Desarrollar capacidades e infraestructuras destinadas a la recepción de recién llegados y procedimientos de asilo.
 - Garantizar la libertad de residencia efectiva de las mujeres en el territorio, una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.
 - Contribuir a los objetivos del reto demográfico en las áreas afectadas por la despoblación, alineándose con las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia.
 - Alinear a nuestro país con las prioridades establecidas en el Pilar Europeo de Derechos Sociales (igualdad de sexos, apoyo activo para el empleo, cuidados a la infancia, protección social, renta mínima, inclusión de las personas con discapacidad y cuidados de larga duración)
3. En concreto y dentro de cada línea de actuación se valorarán los siguientes objetivos:

Línea 1: Experiencias piloto para la creación de las nuevas Oficinas de vida Autónoma y Participativa (OVAP): proyectos dirigidos a prototipar un nuevo concepto de las Oficinas de Vida Independiente bajo la modalidad de OVAP para personas con discapacidad y/o personas mayores, que promuevan la permanencia en la comunidad, la vida en entorno habitual mediante la orientación sobre el ejercicio de derechos, el apoyo en la capacidad jurídica y la autonomía para la plena inclusión social, la facilitación del servicio de asistente personal, el apoyo técnico y tecnológico para la autonomía, el asesoramiento y apoyo sobre servicios, recursos, prestaciones y programas desarrollados en la comunidad... y todas aquellas actuaciones innovadoras orientadas a la vida independiente.

Línea 2: Experiencias piloto en el ámbito de la "Autonomía y cuidados". Proyectos innovadores con componente tecnológico ante las necesidades de los nuevos envejecimientos, el envejecimiento activo y saludable, la lucha contra la soledad no deseada o los apoyos a la personas cuidadoras.



Línea 3: Experiencias piloto en el ámbito de la "Activación social". Proyectos innovadores con componente tecnológico dirigidos a: estimular la incorporación social y laboral de personas perceptoras de rentas mínimas o en situación de vulnerabilidad social; a mejorar la activación inclusiva de personas con discapacidad, personas dependientes y/o personas cuidadoras; a promover la cohesión social; a proyectos que favorezcan nuevas fórmulas de convivencia y apoyo mutuo.

Línea 4: Experiencias piloto en el ámbito de la "Infancia y familias". Proyectos innovadores con componente tecnológico que favorezcan la cultura democrática y participativa de niñas, niños y adolescentes y la adaptación a la sociedad digital; proyectos innovadores que promuevan la parentalidad positiva apoyada por la tecnología.

4. Además, el alineamiento con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye la necesidad de incorporar a los proyectos los siguientes aspectos:

- La incorporación del enfoque de género en la definición de los proyectos, dadas las desigualdades observables en los distintos ámbitos de actuación definidos, desigualdad que se justificará en cada proyecto con información oficial disponible.
- Garantizar la accesibilidad universal en el desarrollo del proyecto.
- El respeto al medio ambiente. Solo se financiarán actuaciones que sean acordes al principio DNSH para los seis objetivos medioambientales establecidos el artículo 17 del Reglamento 2020/852.
- La garantía de cumplimiento de estándares de dignidad en el empleo. Particularmente, se habrá de acreditar por parte de las entidades el cumplimiento de las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El garantizar los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativos al personal adscrito a los servicios de atención a personas menores de edad en cuanto a su formación especializada y lo establecido en el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.
- La incorporación de la perspectiva comunitaria intercultural e intergeneracional.

5. Seguimiento de los proyectos; las entidades que obtengan subvención deberán compartir información sobre la evolución del proyecto con la Dirección General de Planificación mediante los medios que esta determine. La no colaboración con dicho departamento durante la ejecución del proyecto se considerará incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la entidad para la concesión de la subvención y dará lugar a revocación de la misma.

6. Evaluación y escalabilidad del proyecto, dado el carácter experimental e innovador de los proyectos a financiar, estos deberán contar con un sistema de evaluación que permita analizar la viabilidad y posibilidades de transferencia de los mismos a otras zonas de la comunidad autónoma.

El sistema de evaluación y seguimiento deberá ser realizado por un equipo externo, experto e independiente de la entidad promotora del proyecto.

Sexta.—Financiación y procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por medio del Reglamento (UE) 2020/2024 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020 y están vinculadas a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. El crédito presupuestario de esta convocatoria de ayudas es de 750.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 16.02.313M.484.289.

El crédito se distribuirá de la siguiente manera:

Línea	Cuantía en €
Oficinas de Vida Autónoma y Participativa	300.000
Autonomía y cuidados	100.000
Activación social	250.000
Infancia y familias	100.000

No obstante, una vez valoradas la totalidad de solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguno de los tramos, se podrá incrementar el importe de cualquiera de los tres tramos restantes si fuera necesario para financiar las



solicitudes presentadas. Para ello se atenderá en primer lugar a los proyectos con mayor puntuación, independientemente de la línea de adscripción.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración definidos en las presentes bases y convocatoria. Las subvenciones se adjudicarán respetando los límites fijados en la presente base y dentro del crédito disponible.

Si se diese la circunstancia de que dos o más proyectos obtuviesen idéntica puntuación y no hubiese crédito suficiente para atender a todos, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El que haya obtenido mejor puntuación en el ámbito de la innovación
2. El que haya obtenido, sucesivamente, mejor puntuación en el resto de criterios.
3. Si aún así persistiera el empate, se resolvería el mismo a través de un sistema de sorteo.

En todo caso para poder ser subvencionado un proyecto deberá obtener al menos 35 puntos en el apartado de características del proyecto.

Séptima.—Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de la actuación y se realicen en el período para el que se haya concedido la ayuda y en las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y convocatoria. El gasto subvencionable deberá ser contabilizado durante el período de ejecución de la actividad subvencionada, ser identificable, controlable, sujeto a los precios de mercado y a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia recogidos en la normativa aplicable.

2. En concreto, la financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

- a) Coste de personal: Gastos de personal derivados de las nuevas contrataciones destinadas a la ejecución del proyecto y de ampliaciones de contratos ya existentes destinados a las actividades de innovación directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. A tal efecto deberá figurar en el contrato la vinculación de la ampliación de contrato con el proyecto financiado por los fondos procedentes del MRR.

El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.

- b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, siempre que sean necesarios para asegurar la ejecución del proyecto presentado.
- c) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.
- d) Costes de asesoría técnica para el diseño y ejecución del proyecto.
- e) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- f) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se entienden por costes indirectos los relativos a suministros (luz, agua, teléfono, Internet, etc) y los gastos relativos a administración de la entidad (personal, alquileres) en la parte que no esté directamente vinculada al desarrollo del proyecto piloto pero que sean necesarios para la organización y desarrollo del mismo.

El porcentaje máximo de imputación de dichos costes será el 10% del presupuesto total del proyecto. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.



4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto de las presentes ayudas y que sean desarrolladas desde el 1 de enero de 2023 hasta el de 15 de octubre de 2023. No obstante, el período de ejecución del proyecto piloto finalizará el 30 de septiembre de 2023 con el objeto de que en el último período se pueda realizar las actuaciones vinculadas a la preceptiva evaluación final.

Octava.—*Cuantía máxima de las subvenciones.*

El importe de la ayuda para cada proyecto cubrirá el 100% de los costes elegibles con un límite máximo de 100.000 € por proyecto. En todo caso tendrá como límite la cantidad solicitada.

Sólo se aceptarán proyectos con un coste elegible total igual o superior a 25.000 € para el año 2023.

Novena.—*Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria será compatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada, ni financie el mismo coste, al amparo de los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y el artículo 9 del Reglamento 2021/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se crea el MRR, que prohíben la doble financiación. Dicha prohibición obliga a los beneficiarios a declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades, nacionales y/o internacionales, para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la solicitud, como durante la tramitación del procedimiento.

En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.—*Subcontratación.*

1. El beneficiario podrá subcontratar las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo (R. D. 887/2006, de 21 de julio). Por lo que no se podrá subcontratar con personas físicas o jurídicas que tengan relación con alguno de los miembros de las entidades beneficiarias.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 70% de la actividad incentivada, de conformidad con el artículo 29 de la LGS, que no pueda ser asumida directamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, el beneficiario de la ayuda habrá de poner mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar daño significativo al medio ambiente”.

En todo contrato debe mencionarse la procedencia de la financiación, para lo que debe indicarse FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU

2. La entidad beneficiaria que desee contratar a proveedores deberá garantizar la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los términos establecidos en el 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los supuestos previstos en el primer párrafo del apartado dos de esta base, en que no puedan solicitarse el mínimo de las tres ofertas, deberá presentarse un informe firmado por la representación de la entidad beneficiaria en el que conste, al menos, una explicación documentada de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron



las características de los gastos que hicieron imposible la localización de las ofertas. La falta o la insuficiencia de dicho informe, dará lugar a la no consideración del gasto como subvencionable.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

Dicha entidad deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

4. En ningún caso podrá concertarse por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago está justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, cuando ello comporte un fraude a los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria.

Undécima.—*Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.—Características del proyecto: 70 puntos

a) Innovación social: hasta 35 puntos

Se deberá justificar en qué medida el proyecto supone una innovación respecto las intervenciones habituales existentes en lo relativo a los distintos aspectos solicitados: enfoque de innovación y de género, organización, metodologías, productos, tecnología y agentes implicados. Las opciones de puntuación en este criterio son:

- Innovación nula: 0 puntos (no supone ningún avance o no se acredita).
- Innovación baja: 10 puntos (presenta innovación en uno de los aspectos antes mencionado).
- Innovación media: 22 puntos (es original en su enfoque y otro de los aspectos indicados);
- Innovación alta: 35 puntos (supone un avance respecto las soluciones actuales en varios, al menos más de dos, de los aspectos indicados).

Para analizar las innovaciones presentadas se atenderá a si están presentes entre otras, nuevas formas de organización de las entidades, nuevas colaboraciones sociales, la puesta en marcha de nuevos modelos de atención o la propuesta de nuevos servicios o productos tecnológicos o digitales.

b) Viabilidad técnica: hasta 10 puntos.

Se deberá realizar una descripción del impacto esperado con la realización del proyecto así como la forma de medir el mismo en alguno de los siguientes aspectos: impacto social, económico, en las personas, en la organización.

- Impacto nulo 0 puntos si los impactos descritos no se relacionan con los objetivos indicados.
- Impacto medio 5 puntos, se describe algún impacto del proyecto.
- Impacto alto 10 puntos: se prevén impactos para cada uno de los objetivos indicados.

c) Viabilidad económica: hasta 10 puntos

Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto:



- Adecuación baja: 0 puntos (defectos graves que hacen poco probable su consecución).
- Adecuación media: 5 puntos (no se consideran algunas contingencias que pueden dificultar la consecución de los objetivos).
- Adecuación alta: 10 puntos (claramente viable).

d) Dimensión territorial: hasta 15 puntos.

Siguiendo la ordenación territorial de los servicios sociales establecida en el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, del Mapa Asturiano de Servicios sociales, se establecerá una puntuación diferenciada en función de si el territorio en el que se desarrolla el proyecto pertenece a una zona básica o una zona especial.

- Zona básica: 2 puntos
- Zona especial 8 puntos y si además se trata de un territorio perteneciente al Plan Especial del Suroccidente recibirá 2 puntos más.

Se podrán obtener hasta 2,5 puntos adicionales por cada municipio en el que se desarrolle el proyecto.

B.—Características y organización de la entidad y las entidades colaboradoras en el proyecto: 30 puntos:

1. Articulación del proyecto: hasta 15 puntos

El proyecto implica los cuatro tipos de entidades descritas en el modelo de cuádruple hélice: sociedad civil, administración, empresas y centros de conocimiento (2 puntos por cada entidad colaboradora perteneciente a cada una de las categorías y 4 puntos adicionales si participan entidades de los cuatro tipos).

2. Capacidad y experiencia de las entidades implicadas en el proyecto en la realización de proyectos innovadores: 10 puntos si la entidad solicitante y/o alguna de las entidades colaboradoras acredita experiencia en proyectos de investigación e innovación.

3. Distribución de las tareas a realizar entre los diferentes miembros: 5 puntos si existe una buena adecuación del papel que desempeña cada uno y su contribución al desarrollo del proyecto, equilibrio y complementariedad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Valoración deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta para cada actuación, en aplicación de los citados criterios.

Duodécima.—Órganos que intervienen en el procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Esta persona resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones así como sobre su cuantía, en el plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por estas bases y convocatoria para la presentación de solicitudes.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases y convocatoria reguladoras será la Secretaría General Técnica.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros o personas en quienes se delegue.

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en gestión de derechos sociales
- Vocales:
 - Una persona adscrita al Servicio competente en materia de innovación social
 - Una persona adscrita al Instituto para la atención Integral a la Infancia y a las Familias.
 - Una persona de la Servicio de Coordinación de Equipos y Recursos en el Territorio
 - Una persona adscrita al Servicio de Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía personal.
 - Secretaría: Persona adscrita a la Dirección General de innovación social

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Elaborar y fijar sus criterios de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases y convocatoria.
- Estudiar y valorar las solicitudes admitidas a trámite.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración, proponiendo lista de concesiones y denegaciones.



4. El órgano competente para la concesión y así como los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, llevarán a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para el o la solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de concesión de la subvención solicitará estos datos a dicha persona.. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la subvención.

No formará parte de la Comisión de Valoración el personal que haya participado en la elaboración de estas bases y convocatoria.

5. La Presidencia de la Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirá a las reuniones con voz pero sin voto para cada una de las reuniones realizadas al amparo de estas bases reguladoras y convocatoria.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados.

Décimo tercera.—*Procedimiento de adjudicación.*

1. El órgano instructor del procedimiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, llevando a cabo las actuaciones recogidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la Comisión de Valoración, de todas las solicitudes admitidas a trámite.

3. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe de la Comisión será trasladado al órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de concesión al órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.

5. El órgano instructor formulará una propuesta de resolución con el listado de entidades a las que se les concede la subvención y la cuantía de esta. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La Resolución de concesión se dictará y se publicará en el "*Boletín Oficial del Principado de Asturias*" en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, surtiendo la publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución de concesión, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

6. La Consejería competente por razón de la materia facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

7. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión. En tal sentido, las entidades beneficiarias deberán solicitar la modificación correspondiente tan pronto como se tenga conocimiento de las causas que lo motivan y en la misma se deberá motivar los cambios que se proponen y justificar la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de adjudicación. La autorización o denegación de la modificación se realizará de forma expresa y será notificada al interesado por el órgano instructor en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá denegada dicha modificación. Dicha modificación tendrá efectos desde el momento en que se produjeron las causas que la motivan.



Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundaméntales, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieran haberse previsto en el momento de la solicitud.

Decimocuarta.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y, en concreto las siguientes:

- 1) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliendo las condiciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y siempre antes del cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, debiendo estar finalizados los proyectos como máximo, el 30/09/2023.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como dicha obtención sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control a saber, 5 años a partir de la operación y 3 años si la financiación no supera los 60.000 €.
- 7) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- 8) Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia, siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.
- 9) Cumplir con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el componente 22, inversión 2, en la que se enmarcan dichos proyectos, en lo referido al principio DNSH.
- 10) Harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. En cada contrato concertado para el desarrollo de estas subvenciones debe hacerse constar la financiación europea.
- 11) Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando



proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero.

- 12) Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 de 18 de julio.
- 13) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- 14) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI).

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace-
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

- 15) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- 16) Garantizar que los terceros que participen en la ejecución del proyecto concedan los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias.
- 17) Los proyectos se desarrollarán desde centros de trabajo ubicados en España.
- 18) Facilitarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- 19) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 20) Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda concedida.



Decimoquinta.—Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II de su Reglamento de desarrollo, así como en lo establecido en las presentes bases y convocatoria.

El plazo para dicha justificación finaliza el 31 de octubre de 2023.

2. En la justificación de gastos, sólo serán subvencionables gastos que:

- hayan sido materialmente realizados, entendiéndose como aquellos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.
- hayan tenido lugar dentro del período establecido para la ejecución de las actuaciones aprobadas en la resolución de concesión de la ayuda, y
- pueda verificarse que están directamente relacionados con las actividades definidas, y siendo conformes con las condiciones particulares de la resolución de concesión de la ayuda.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a presentar, en el plazo que estas establecen, la siguiente documentación como justificación de las subvenciones recibidas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según el modelo incluido en la ficha de información pública.
- Evaluación externa en función de la planificación prevista en el proyecto.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo incluido en la ficha de información pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para la justificación de los gastos y pagos relacionados con viajes y reuniones, deberán presentarse las correspondientes actas firmadas por cada asistentes, justificantes del pago de dietas y desplazamientos del período correspondiente y un resumen que especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y función que desempeña en la entidad, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros.

Respecto a los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas, junto con los correspondientes justificantes de pago, y los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF y de las cotizaciones de la Seguridad Social (RLC y RNT). Asimismo, deberá acreditarse en el contrato que dicha contratación se realiza o se amplía con el objeto de asumir tareas vinculadas al desarrollo de laboratorios de innovación social con la descripción de las tareas a asumir por el nuevo personal o por el personal cuyo contrato se amplía.

Los gastos subvencionables de adquisición de equipamiento tecnológico y los gastos de actividad y mantenimiento se justificarán mediante factura emitida por proveedor y su justificante de pago. Para pagos de más de 1000 € serán necesario justificante de transferencia bancaria.

Asimismo, deberán constar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la entidad beneficiaria para cada pago superior al importe de un contrato menor (15.000 € más iva) junto con un informe de la moderación de costes realizada y que justifique la selección del adjudicatario.

Declaración de cada entidad de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Decimosexta.—Abono de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas a la entidad beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la representación de la misma en pago único anticipado, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por la Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Decimoséptima.—Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.



- b) Incumplimiento de la obligación de presentar cualquiera de los informes establecidos con carácter obligatorio: informe de evaluación, Memoria justificativa final.
- c) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- f) Cuando concurren cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases y convocatoria o en la correspondiente resolución de concesión.
- g) Negativa de la entidad beneficiaria a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.
- j) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas.
- k) No utilización de las cantidades percibidas para las medidas para las que se transfirieron.

2. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

3. En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez de la resolución de concesión procederá la devolución de las cantidades percibidas.

4. Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, reintegro será adoptada por el órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la normativa vigente.

Decimoctava.—*Transparencia.*

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes bases y convocatoria se han publicado en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con lo señalada en la base decimonovena.

Decimonovena.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el capítulo V del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

Vigésima.—*Cláusula de salvaguarda.*

En todo lo no especificado en las bases y convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en



el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación.

La tramitación de estas subvenciones se ajusta a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigésimo primera.—*Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los datos correspondientes a sus expedientes y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiéndose por vía electrónica o presencial a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros pueden dirigir petición escrita al responsable del tratamiento: Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, sita en el Edificio Asturcón planta baja c/ Luis Fernández-Vega Sanz s/n 33005 Oviedo.

Anexo II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 DESTINADAS AL DESARROLLO DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN SOCIAL (ASTURIAS LIVING LABS DE INNOVACIÓN SOCIAL AL²IS) (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU)

Primera.—*Objeto y finalidad.*

3. Se convocan ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos piloto de innovación social en los siguientes ámbitos de actuación:

- Línea 1: "Oficinas de vida autónoma y participativa (OVAP)"
- Línea 2: "Autonomía y cuidados"
- Línea 3: "Activación social"
- Línea 4: "Infancia y familias"

La puesta en marcha de estos proyectos piloto tiene el objeto de contribuir al objetivo CID 325 el marco del Componente 22, inversión 2 (C22.I2), del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

Estas ayudas tienen por finalidad generar laboratorios con potencial para transformar el Sistema Asturiano de los Servicios Sociales mediante la creación de comunidades que trabajen por la innovación conformadas por organizaciones del tercer sector, empresas, entidades gubernamentales, así como, el sector académico. Se trata de construir espacios de generación de ideas y experimentación colectiva conforme al proceso de innovación social, que faciliten la puesta en marcha de experiencias piloto para el desarrollo y testeo de servicios y modelos de intervención social innovadores impulsados por las potencialidades que ofrece la tecnología

Segunda.—*Entidades beneficiarias.*

Podrán presentar solicitud y, en su caso, obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales que recojan en sus estatutos la intervención con personas con discapacidad y personas mayores; en la línea 1; Para las líneas 2,3 y 4 entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales todas ellas que trabajen en algunos de los ámbitos definidos en esta convocatoria o que incluyan entre sus fines algunos de los vinculados con los ámbitos de actuación contemplados en la base primera del anexo I que acompaña esta resolución.



Tercera.—Financiación y cuantías máximas de la subvención.

La financiación de estas ayudas proviene del Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por medio del Reglamento (UE) 2020/2024 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 y están vinculadas a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En lo que se refiere a las cuantías totales por línea de actuación y máximas de las ayudas se estará a lo dispuesto en la base sexta del anexo I.

Cuarta.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, siendo el criterio de concesión el de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración una vez comprobado que las entidades solicitantes cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras del anexo I.

Quinta.—Requisitos para solicitar la subvención.

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención, se estará a lo dispuesto en la base reguladora tercera del anexo I.

Sexta.—Órganos que intervienen en el procedimiento.

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en la base reguladora duodécima del anexo I.

Séptima.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución que acompaña a estas bases y convocatoria.

Octava.—Documentación a presentar junto a la solicitud.

El formulario de solicitud en modelo normalizado que acompaña a esta convocatoria deberá acompañarse de los documentos e informaciones indicados en la base reguladora cuarta del anexo I. Los modelos de formularios y documentos relacionados podrán localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página web www.asturias.es el código AYUD0434T01.

Novena.—Plazo de resolución.

Lo referido al plazo de resolución se establece en la base reguladora decimotercera del anexo I.

Décima.—Resolución.

La resolución por la que se concedan y/o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Undécima.—Medios de notificación y publicación.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de la resolución por la que se concedan y/o denieguen las subvenciones, se estará a lo establecido en la base decimotercera del anexo I.